



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES

CONVENIO DE EJECUCION

-----Entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, representado en este acto por el Señor Presidente....., en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra la Municipalidad/Comisión de Fomento de.....en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", representada por el Señor Intendente/Presidente....., convienen en celebrar el presente Convenio, para la ejecución del "Programa de Soluciones Habitacionales", sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL INSTITUTO", aportará a "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" en carácter de transferencia de dinero un monto de PESOS..... (\$.....), necesario para la construcción, reparación, ampliación, recuperación de viviendas existentes o para la provisión de servicios básicos de infraestructura y mejoras de viviendas, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2461. "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" se compromete a asegurar la titularidad de dominio de los terrenos a los cuales se destina la Operatoria, a nombre del beneficiario o del organismo comunal, o en su defecto, a regularizarlo en el plazo de ejecución de las obras respectivas.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución del Programa, de la adjudicación y del cobro de las cuotas a los beneficiarios. La intervención de "EL INSTITUTO" constituye solamente la prestación de una asistencia financiera.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos que comprenden el presente Proyecto, en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la firma del presente.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", se compromete a informar fehacientemente a "EL INSTITUTO" la nómina de beneficiarios que se asistirán con el programa, a los efectos de que sean registrados por parte de "EL INSTITUTO"-----

QUINTA: La amortización del presente crédito se hará efectiva en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de un importe de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), las que serán abonadas hasta la total cancelación del Préstamo otorgado.-----

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

//2.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" comenzará a efectuar el reembolso de los préstamos a "EL INSTITUTO" en la cuenta designada a tal fin, en forma mensual a partir de los DOCE (12) meses de firmado el Convenio, independientemente de los cobros de las cuotas a los adjudicatarios por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO". Las cuotas deberán ingresar a la cuenta destinada a tal fin, dentro de los CINCO (5) días posteriores al vencimiento de cobro al beneficiario.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento en el pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", de los servicios de amortización de la deuda, por el término de NOVENTA (90) días corridos, "EL INSTITUTO" queda facultado a requerir de Tesorería General de la Provincia, la afectación indiscriminada de los recursos de Coparticipación Provincial con destino a la acreditación o a la orden de la cuenta designada a tal fin.

----- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los..... días del mes de..... de dos mil.....

ANEXO RESOLUCION Nº **232** /2016.-




Ing. JULIO NESTOR BARGERÓ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos